

Esplugues de Llobregat, 27 de mayo de 2019

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección del Área de Mercados
Pº Castellana, 19
28046 MADRID

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión válidamente celebrada el 24 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en primera convocatoria a las 12,30 horas del día 1 de julio de 2019, en la "Sociedad Bilbaína", sita en la c/ Navarra, nº 1, de la villa de Bilbao, y en segunda convocatoria, el siguiente día 2 de julio de 2019, en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Examen y aprobación de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Bodegas Bilbaínas, S.A., en la Bolsa de Valores de Bilbao.

SEGUNDO.- Ratificación de los nombramientos de Consejeros designados por cooptación, efectuados en la sesión del Consejo de Administración celebrado por la sociedad el pasado 30 de enero de 2019:

2.1.- De D. Ramón Raventós Basagoiti.

2.2.- De D. José Manuel Ferrer Pagés.

TERCERO.- Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

QUINTO.- Lectura y aprobación del acta o en su caso nombramiento de interventores.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos del orden de día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, Particular del Norte, nº 2, 48003 Bilbao (Bizkaia), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACION

A partir de esta convocatoria, y de acuerdo con los artículos 197 y 520 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hallan a disposición de los Accionistas en el domicilio social, Particular del Norte, nº 2, 48003 Bilbao, y en el despacho del Secretario del Consejo, sito en la calle Rampas de Uribitarte nº 2-2º de Bilbao, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta; los informes preceptivos y el derecho especial de información del artículo 520. Asimismo, los Sres. accionistas tendrán derecho

a que se les entreguen o se les envíen gratuitamente, los documentos correspondientes a los puntos del Orden del Día y los informes preceptivos. * Asimismo se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas se pueden consultar en la página web de la sociedad en la siguiente dirección: www.bodegasbilbainas.com.

ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta de acuerdo con los Estatutos Sociales en su artículo 18, los accionistas que tengan inscritas a su nombre las acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de las entidades depositarias con una antelación mínima de cinco (5) días a la celebración de la Junta. Se requiere además, para tener voz y voto, que individualmente o agrupados ostenten la representación de 10 ó más acciones.

Para la asistencia a Junta, serán válidas, además de las tarjetas expedidas en las oficinas de esta Sociedad, las emitidas por las entidades depositarias referidas en el párrafo anterior. La sociedad se guarda la potestad de solicitar el documento nacional de identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos. **Salvo anuncio en contrario, la Junta se celebrará en primera convocatoria.**

La asistencia personal a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por cualquier persona, aunque esta no sea accionista.

En Esplugues de Llobregat, a 24 de mayo de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.

D. Ramón Raventós Basagoiti

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BODEGAS BILBAÍNAS, S.A. QUE TENDRÁ LUGAR EL 1 DE JULIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN SU CASO AL DÍA SIGUIENTE EN SEGUNDA.

Primero.- Examen y aprobación de la exclusión de negociación de las acciones representativas de la totalidad del capital social de Bodegas Bilbaínas, S.A. en la Bolsa de Valores de Bilbao.

De conformidad con lo previsto en el folleto explicativo (el "**Folleto**") comprensivo de los términos y condiciones de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Bodegas Bilbaínas, S.A. ("**Bodegas Bilbaínas**" o la "**Sociedad**") formulada por Ducde, S.A. ("**Ducde**") (la "**Oferta**"), que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") en fecha 28 de marzo de 2019 y cuyos resultados fueron comunicados por la CNMV en fecha 23 de abril de 2019, siendo aceptada por un 66,54% de las acciones a las que se dirigía, equivalente a un 4,06% del capital social de Bodegas Bilbaínas (siendo la participación actual de Ducde en Bodegas Bilbaínas de 97,96% de su capital social), se acuerda:

- a) Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad de la Bolsa de Valores de Bilbao, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**").
- b) Solicitar la exclusión de las acciones de la Sociedad al Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco conforme al Decreto 159/1999, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Centros de Contratación de Valores de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**RD 1066/2007**"), haciéndose constar a estos efectos lo siguiente:
 - (i) Que en el Folleto se manifestó la intención de Ducde de excluir las acciones de Bodegas Bilbaínas de negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao.
 - (ii) Que se ha justificado el precio al que se formuló la Oferta mediante informe de valoración independiente elaborado por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. y emitido con fecha 22 de enero de 2019, conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.
 - (iii) Que Ducde ha manifestado a la Sociedad que se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad mediante una orden sostenida de compra (la "**Orden Sostenida**") conforme a lo dispuesto en artículo 11.d) del RD 1066/2007, en los siguientes términos:
 - i. El ordenante y adquirente de las acciones será Ducde, S.A., de conformidad con lo previsto en el Folleto;
 - ii. El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 16,50 euros por acción, el mismo al que se ha formulado la Oferta;
 - iii. La Orden Sostenida se mantendrá durante al menos un mes en el semestre posterior a la finalización de la Oferta, y no finalizará antes del día 4 de julio de 2019; y

- iv. La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad que no sean titularidad, directa o indirecta, de Ducde, dado que no existen obligaciones convertibles ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad.
 - v. La entidad encargada de la intermediación de las operaciones de compra de las acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será designada por Ducde, S.A. y cuya identidad será comunicada al mercado.
- c) Con independencia del procedimiento a través del cual se lleve a cabo la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, se acuerda facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de subdelegación, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en los términos más amplios admitidos en Derecho, pueda llevar a cabo todas y cada una de las siguientes actuaciones y facultades:
- (i) Presentar y tramitar la totalidad de los expedientes, solicitudes, instancias y demás documentación necesaria ante el Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, o cualquier otro organismo correspondiente del Gobierno Vasco, la CNMV, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”), cualesquiera entidades participantes, adheridas y/o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta u otros organismos públicos o privados, seguir e instar el procedimiento de verificación en todos sus trámites, hasta su finalización y, en general, firmar todo tipo de documentos, realizar todos los actos, contratos, apoderamientos, llevar a cabo cuantas comunicaciones y adoptar cuantos acuerdos y medidas estime necesarios o convenientes para llevar a buen fin el procedimiento de exclusión y, en su caso, la Orden Sostenida en los términos anteriormente indicados.
 - (ii) Comparecer ante el Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, o cualquier otro organismo correspondiente del Gobierno Vasco, la CNMV, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, Iberclear y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados fueran necesarios o meramente convenientes para lograr la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la formalización de la Orden Sostenida, y realizar y dar cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, determinar y completar todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General y formalizar los documentos precisos al respecto, así como aclarar, precisar e interpretar su contenido y subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por el Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, o cualquier otro organismo correspondiente del Gobierno Vasco,, la CNMV, el Registro Mercantil y/o cualquier otro organismo público o privado competente.
 - (iii) Representar a la Sociedad ante cualesquiera otros organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario realizar cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y, en su caso, la Orden Sostenida.
 - (iv) Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden Sostenida.

- (v) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Bilbao y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.

- (vi) Realizar cuantos actos complementarios o accesorios fuesen necesarios o convenientes para y hasta la efectiva conclusión del procedimiento de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad y, en su caso, el buen fin de la Orden Sostenida, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, la celebración con entidades de crédito, o cualquiera otras, de contratos de intermediación, agencia y/o depósito, instrucciones operativas y cualquiera otras que fuesen necesarias o convenientes a estos efectos.

Segundo.- Ratificación de los nombramientos de Consejeros designados por cooptación, efectuados en la sesión del Consejo de Administración celebrado por la sociedad el pasado 30 de enero de 2019:

2.1.- De D. Ramón Raventós Basagoiti.

2.2.- De D. José Manuel Ferrer Pagés.

Se propondrá, en votación separada, la ratificación de los nombramientos de los dos Consejeros designados por cooptación, en la sesión del Consejo de Administración celebrado por la sociedad el pasado 30 de enero de 2019, y se les nombrará por el plazo estatutario a partir de la fecha de la Junta.

Tercero.- Delegación de facultades para la formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta.

Delegar indistintamente en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.